



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN..... 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA.....21

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS22

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA.....28

**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LA RESERVA TERRITORIAL DE UCÚ**

ACUERDO FIDARTU 01/2023

POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE
REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA
TERRITORIAL DE UCÚ.....30

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN

ACUERDO ADY 04/2023

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ADY 02/2018 POR EL QUE SE
DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA PARA EL
DESARROLLO DE YUCATÁN.....37

PODER JUDICIAL

AVISO..... 39

AVISO DIVERSO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS
PÚBLICOS, LICENCIADO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CÁMARA
SEBA Y LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO ALBERTO BELLO
MEJÍA..... 43

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, REPRESENTADO POR RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, Y FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN ADELANTE “EL REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de

entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de **\$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).**

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

- I.2. La “**CONAVIM**” es un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00246.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La “**SECRETARÍA**”, declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Roberto Eduardo Coldwell acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, de fecha 15 de junio de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 24 y 27, fracción I, IV y XVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III. EL “**REFUGIO**” declara que:

- III.1. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Renán Alberto Barrera Concha, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de Regidurías del H. Ayuntamiento de Mérida,

Yucatán, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 6 de julio de 2018, y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracciones I y XV, 56, fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- III.2. El Secretario Municipal, Alejandro Iván Ruz Castro, acredita su personalidad otorgada mediante el Acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, celebrada el día 01 de septiembre de 2021, y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracción XV y 61, fracciones VI y XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- III.3. La Directora del Instituto de la Mujer, Fabiola Josefina García Magaña, acredita su personalidad con las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán de fechas 1 y 2 de septiembre de 2021, y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIX y 11, fracción IV, Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer y 165 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- III.4. El Instituto Municipal de la Mujer fue creado mediante Acta Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán de fecha 8 de junio de 2011, y dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones en el artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, proponer y llevar a cabo políticas, lineamientos y mecanismos institucionales tendientes a construir un Municipio con igualdad de oportunidades y de buen trato entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado; impulsar y apoyar la aplicación de estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, así como coadyuvar con otros entes públicos y privados a nivel estatal, federal e internacional en la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SHA840512SX1, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (**SIR**).
- III.6. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**. de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.

- III.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.9.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **“LINEAMIENTOS”** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **“CONAVIM”**.
- IV.3.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2023-028**, en adelante el **“PROYECTO”**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **“GOBERNACIÓN”**, que se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en los **“LINEAMIENTOS”**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “**GOBERNACIÓN**” transferirá al “**REFUGIO**”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al “**REFUGIO**” a través de la “**SECRETARÍA**” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0120031879
Número de CLABE:	012910001200318792
Institución Bancaria:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura:	21 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el “**REFUGIO**” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “**GOBERNACIÓN**”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el “**REFUGIO**” haya enviado a “**GOBERNACIÓN**”, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el “**PROYECTO**” que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “**GOBERNACIÓN**” que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el “**REFUGIO**” para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “**REFUGIO**” y, en consecuencia, estarán

sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **“REFUGIO”**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **“PROYECTO”**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **“REFUGIO”** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 “Criterios de selectividad y requisitos”** y **4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos”** de los **“LINEAMIENTOS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los **“LINEAMIENTOS”**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **“SECRETARÍA”** para cumplir con el **“PROYECTO”**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **“REFUGIO”**.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **“REFUGIO”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **“ EL REFUGIO”**; los avances en la ejecución del **“PROYECTO”**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **“REFUGIO”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.
- d. Verificar que la documentación que remita el **“REFUGIO”** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

- e. Informar al “**REFUGIO**”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “**REFUGIO**” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “**GOBERNACIÓN**”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “**REFUGIO**”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “**GOBERNACIÓN**” se compromete a transferir al “**REFUGIO**” a través de la “**SECRETARÍA**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “**REFUGIO**” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “**REFUGIO**” para los fines determinados en este instrumento; la “**CONAVIM**” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “**LINEAMIENTOS**”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “**LINEAMIENTOS**”, el “**REFUGIO**” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “**PROYECTO**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “**LINEAMIENTOS**” y Anexo 3 que obra en el **SIR**.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de “**EL REFUGIO**” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).
- d. Rendir a “**GOBERNACIÓN**” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “**REFUGIO**”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el

- “**PROYECTO**” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “**REFUGIO**” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “**GOBERNACIÓN**”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “**REFUGIO**”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
 - f. Cualquier incumplimiento por parte del “**REFUGIO**” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “**GOBERNACIÓN**” para llevar a cabo las acciones del “**PROYECTO**”, será responsabilidad del “**REFUGIO**” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.
 - g. Realizar las actividades del “**PROYECTO**” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “**GOBERNACIÓN**”, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.
 - h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “**PROYECTO**”, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que “**GOBERNACIÓN**” le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los “**LINEAMIENTOS**”.
 - j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **“REFUGIO”**.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del **“REFUGIO”**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **“GOBERNACIÓN”** de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del **“REFUGIO”** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **“GOBERNACIÓN”** emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

- t. Proporcionar a la “**CONAVIM**” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la “**CONAVIM**”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del “**PROYECTO**”.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “**LAS PARTES**” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro de “**EL REFUGIO**”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por “**GOBERNACIÓN**” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “**LINEAMIENTOS**” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los “**LINEAMIENTOS**”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**)” del **SIR**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “**PROYECTO**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 “Restricciones”** y demás relativos de los “**LINEAMIENTOS**”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “**LINEAMIENTOS**” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “**REFUGIO**” a la Tesorería de la federación **TESOFE**, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**GOBERNACIÓN**” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos”** de los “**LINEAMIENTOS**”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “**REFUGIO**” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 “Recursos no Ejercidos”** de los “**LINEAMIENTOS**”.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “**REFUGIO**” dar aviso por escrito y solicitar a la “**CONAVIM**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “**REFUGIO**”, éste deberá remitir a la “**CONAVIM**” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, “**EL REFUGIO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. “**Seguimiento, Control y Auditoría**” de los “**LINEAMIENTOS**” corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al “**REFUGIO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“GOBERNACIÓN”** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **“GOBERNACIÓN”**.

El **“REFUGIO”**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **“GOBERNACIÓN”** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “GOBERNACIÓN”

POR EL “REFUGIO”

refugios.conavim@segob.gob.mx

fabiola.garcia@merida.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “**LAS PARTES**”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “**CONAVIM**” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 “Sanciones por incumplimiento”** de los “**LINEAMIENTOS**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de junio del año 2023.

POR “GOBERNACIÓN”

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

(RÚBRICA)

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR LA SECRETARÍA

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(RÚBRICA)

ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL

POR EL “REFUGIO”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

(RÚBRICA)

RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2023-028, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y el Municipio de Mérida Yucatán, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/977/2023.

POR EL “REFUGIO”

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

(RÚBRICA)

ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER**

(RÚBRICA)

FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2023-028, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y el Municipio de Mérida Yucatán, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/977/2023.



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No.
SSP-UNIFORMES OPERATIVOS-2023**



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11, 22 fracción XI, 24, 27 fracciones IV y XVII y 40 del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículo 11, apartado B, fracción III y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, Título III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de la Dirección General de Administración, a solicitud del Departamento de Almacén y Activo Fijo de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a todas las personas Físicas y Morales Mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la adquisición de "Uniformes", con recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024 con motivo del cierre del ejercicio fiscal en curso y de conformidad con la fracción segunda del artículo 87 del homólogo vigente en el presente ejercicio fiscal.

Costos de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas	Acto de Comunicación de Fallo
\$10,000.00	20/12/2023 15:00 horas.	22/12/2023 12:00 horas.	28/12/2023 12:00 horas.	04/01/2024 12:00 horas.
Cantidad	Unidad de Medida	Bienes		
1,045	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA, MANGA LARGA, COLOR NEGRO, INCLUYE 6 DIVISAS TIPO PARCHES.		
852	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA, MANGA LARGA, COLOR NEGRO, INCLUYE 4 DIVISAS TIPO PARCHES.		
1,368	PIEZA	PANTALÓN TÁCTICO, COLOR NEGRO.		
1,873	PAR	CALZADO TIPO BOTA TÁCTICA, COLOR NEGRO.		
479	PAR	CALZADO TIPO BOTA TÁCTICA, COLOR BEIGE.		

Nota: en conformidad al artículo 30, fracción V, del acuerdo SAF 37/2021 "La descripción general de los bienes, arrendamientos o servicios, su cantidad y unidad de medida, así como la mención específica de hasta cinco de las partidas, ya sea las de mayor monto o las que representen la diversidad de bienes o servicios que sean objeto de la licitación" por consiguiente se hace mención de hasta cinco partidas del procedimiento de adjudicación, de mayor monto, con el entendimiento que existen más partidas a contratar.

Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar el costo de las bases de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicada en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" Colonia Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas; el plazo de dicho pago comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día miércoles, 20 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas. Para realizar el pago deberá presentar copia de la presente Convocatoria de Licitación Pública Presencial.

"El Postor" deberá tomar en cuenta el horario de la disponibilidad para la entrega de las bases de la presente Licitación, mismo que se indica en el siguiente punto.

2. Presentarse a recoger sus bases y cédulas en el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central que sita en el "Domicilio" Kilómetro 45 Anillo periférico, Tablaje Catastral 12648, carretera Polígono-Caucel, Susulá-Xoclán "S", C.P. 97217, Mérida, Yucatán, México, de 9:00 a 15:00 horas, los días martes 19 y miércoles 20 de diciembre de 2023.

Para tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y una copia simple del recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases de la presente Licitación. El original le será devuelto una vez realizado el cotejo correspondiente.
- La persona que acuda a la entrega de las bases deberá presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Escrito impreso en hoja membretada de la empresa participante, debidamente firmada autógrafamente por el "Postor" o su representante legal, donde manifieste la siguiente información:

a. Razón social del "Postor".

b. Nombre del representante y/o apoderado Legal.

c. Acta Constitutiva: Número de escritura pública, Nombre del Notario Público, Fecha, Lugar y objeto social, en caso de ser persona física, Identificación Oficial vigente con fotografía en sustitución de este y cédula de identificación fiscal (RFC).

d. Poder Notarial: Número de escritura pública, Nombre del Notario Público, Fecha, Lugar y Nombre del representante.

e. Teléfonos.

f. Dirección de correo electrónico en el cual se pueda tener contacto, para efectos de su notificación.

• Adjuntar Copia simple de la cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal.

Después de haber concluido el horario y plazo referido, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente Licitación.

Este importe no es reembolsable, aun cuando el "Postor" no desee participar después de haber adquirido las bases.

3. El acto de Junta de aclaraciones, acto de Presentación de propuestas y apertura de ofertas, y el acto de Comunicación de Fallo, se llevarán a cabo en una de las salas de juntas ubicadas en el "Domicilio" de la "Convocante"; en las fechas y horario señalados.

4. El procedimiento de adjudicación será de manera presencial, por lo tanto la presentación de propuestas será únicamente de manera presencial en el lugar y horario indicado.

5. Criterios de Adjudicación: De entre las proposiciones admitidas se adjudicará el contrato; a quien, cumpliendo con todos los requisitos, haya presentado la mejor proposición y haya reunido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas-administrativas y económicas requeridas por la "Convocante" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

6. No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas o inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia, o inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría General del Estado o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; del Artículo 3 del Decreto 412/2021, el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 51 fracción IX, 69, 70, 71 y 72 así como en el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

7. Los "Bienes" objeto de esta Licitación Pública Presencial deberán ser entregados en el Almacén del domicilio de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en el kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12648 carretera polígono Caucel Susulá Xoclán "S", C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México, en un horario de 8:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

8. El plazo de entrega de los bienes objeto de esta Licitación Pública Presencial será a más tardar dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del (de los) contrato(s) que resulte(n).

9. El pago será mediante moneda nacional dentro de los treinta días naturales siguientes de que el proveedor recoja el contra-recibo respectivo, previa presentación de las facturas y comprobación de la entrega total de los bienes adjudicados.

10. Los bienes objeto de esta Licitación Pública Presencial serán adjudicados por partida mediante contrato(s) en precios fijos.

11. No se otorgará anticipo.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los "Postores", podrán ser negociables.

13. Para el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas, será indispensable contar con la constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, vigente.

Mérida, Yucatán a 19 de diciembre de 2023.

(RÚBRICA)

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
Secretario de Seguridad Pública
RÚBRICA



Mérida, Yucatán, a 06 de noviembre de 2023

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

La sociedad denominada **"GESTIÓN MATRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"STORAS TERRENOS INDUSTRIALES"**, con pretendida ubicación en los predios marcados en los cuatrocientos dos tablajes: 16518, 16518-A, 16518-B, 16518-C, 16518-D, 16518-E, 16518-F, 16518-G, 16518-H, 16518-I, 16518-J, 16518-K, 16518-L, 16518-LL, 16518-M, 16518-N, 16518-Ñ, 16518-O, 16518-P, 16518-Q, 16518-R, 16518-S, 16518-T, 16518-U, 16518-V, 16518-W, 16518-X, 16518-Y, 16518-Z, 16635, 16635-A, 16635-B, 16635-C, 16635-D, 16635-E, 16635-F, 16635-G, 16635-H, 16635-I, 16635-J, 16635-K, 16635-L, 16635-LL, 16635-M, 16635-N, 16635-Ñ, 16635-O, 16635-P, 16635-Q, 16635-R, 16635-S, 16635-T, 16635-U, 16635-V, 16635-W, 16635-X, 16635-Y, 16635-Z, 16637, 16637-A, 16637-B, 16637-C, 16637-D, 16637-E, 16637-F, 16637-G, 16637-H, 16637-I, 16637-J, 16637-K, 16637-L, 16637-LL, 16637-M, 16637-N, 16637-Ñ, 16637-O, 16637-P, 16637-Q, 16637-R, 16637-S, 16637-T, 16637-U, 16637-V, 16637-W, 16637-X, 16637-Y, 16637-Z, 16672, 16672-A, 16672-B, 16672-C, 16672-D, 16672-E, 16672-F, 16672-G, 16672-H, 16672-I, 16672-J, 16672-K, 16672-L, 16672-LL, 16672-M, 16672-N, 16672-Ñ, 16672-O, 16672-P, 16672-Q, 16672-R, 16672-S, 16672-T, 16672-U, 16672-V, 16672-W, 16672-X, 16672-Y, 16672-Z, 22268, 22268-A, 22268-B, 22268-C, 22268-D, 22268-E, 22268-F, 22268-G, 22268-H, 22268-I, 22268-J, 22268-K, 22268-L, 22268-LL, 22268-M, 22268-N, 22268-Ñ, 22268-O, 22268-P, 22268-Q, 22268-R, 22268-S, 22268-T, 22268-U, 22268-V, 22268-W, 22268-X, 22268-Y, 22268-Z, 22269, 22269-A, 22269-B, 22269-C, 22269-D, 22269-E, 22269-F, 22269-G, 22269-H, 22269-I, 22269-J, 22269-K, 22269-L, 22269-LL, 22269-M, 22269-N, 22269-Ñ, 22269-O, 22269-P, 22269-Q, 22269-R, 22269-S, 22269-T, 22269-U, 22269-V, 22269-W, 22269-X, 22269-Y, 22269-Z, 22270, 22270-A, 22270-B, 22270-C, 22270-D, 22270-E, 22270-F, 22270-H, 22270-I, 22270-J, 22270-K, 22270-L, 22270-LL, 22270-M, 22270-N, 22270-O, 22270-P, 22270-Q, 22270-R, 22270-S, 22270-T, 22270-U, 22270-V, 22270-W, 22270-X, 22270-Y, 22270-Z, 22271, 22271-A, 22271-B, 22271-C, 22271-D, 22271-E, 22271-F, 22271-G, 22271-H, 22271-I, 22271-J, 22271-K, 22271-L, 22271-LL, 22271-M, 22271-N, 22271-Ñ, 22271-O, 22271-P, 22271-R, 22271-S, 22271-T, 22271-U, 22271-V, 22271-W, 22271-X, 22271-Y, 22271-Z, 22272, 22272-A, 22272-B, 22272-C, 22272-D, 22272-E, 22272-F, 22272-G, 22272-H, 22272-I, 22272-J, 22272-K, 22272-L, 22272-LL, 22272-M, 22272-N, 22272-Ñ, 22272-O, 22272-P, 22272-Q, 22272-R, 22272-S, 22272-T, 22272-U, 22272-W, 22272-X, 22272-Y, 22272-Z, 22273, 22273-A, 22273-B, 22273-C, 22273-D, 22273-E, 22273-F, 22273-G, 22273-H, 22273-I, 22273-J, 22273-K, 22273-L, 22273-LL, 22273-M, 22273-N, 22273-Ñ, 22273-O, 22273-P, 22273-Q, 22273-R, 22273-S, 22273-T, 22273-U, 22273-W, 22273-X, 22273-Y, 22273-Z, 22274, 22274-A, 22274-B, 22274-C, 22274-D, 22274-E, 22274-F, 22274-G, 22274-H, 22274-I, 22274-J, 22274-K, 22274-L, 22274-LL, 22274-M, 22274-N, 22274-Ñ, 22274-O, 22274-P, 22274-Q, 22274-R, 22274-S, 22274-T, 22274-U, 22274-V, 22274-W, 22274-X, 22274-Y, 22274-Z, 22275, 22275-A, 22275-B, 22275-



C-22275-D, 22275-E, 22275-F, 22275-G, 22275-H, 22275-I, 22275-J, 22275-K, 22275-L, 22275-LL, 22275-M, 22275-N, 22275-Ñ, 22275-O, 22275-P, 22275-Q, 22275-R, 22275-S, 22275-T, 22275-U, 22275-V, 22275-X, 22275-Y, 22275-Z, 22276, 22276-A, 22276-B, 22276-C, 22276-D, 22276-E, 22276-F, 22276-G, 22276-H, 22276-I, 22276-J, 22276-K, 22276-L, 22276-LL, 22276-M, 22276-N, 22276-Ñ, 22276-O, 22276-P, 22276-Q, 22276-R, 22276-S, 22276-T, 22276-U, 22276-V, 22276-X, 22276-Y, 22276-Z, 22277, 22277-A, 22277-B, 22277-C, 22277-D, 22277-E, 22277-F, 22277-G, 22277-H, 22277-I, 22277-J, 22277-K, 22277-L, 22277-LL, 22277-M, 22277-N, 22277-Ñ, 22277-O, 22277-P, 22277-Q, 22277-R, 22277-S, 22277-T, 22277-U, 22277-V, de la localidad municipio de Kanasin, Yucatán.

El proyecto consta de una obra nueva para la lotificación y urbanización de un desarrollo inmobiliario no habitacional de 358 lotes (349 vendibles, 9 áreas verdes) en un predio con una superficie total de 409,812.40 m², distribuida de la siguiente manera:

Cuadro 1. Distribución general de las superficies del proyecto.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE
Etapal	409,812.40	100%
Vendible	269,018.5020	65.63%
Vialidades	78,932.6650	19.29%
Áreas Verdes	61,861.2534	15.08%
Total	409,812.40	100%

El proyecto se ubica en la **UGA-1.2 A PLANICIE DE HUNUCMÁ-TEKIT-IZAMAL** con coordenadas UTM en la siguiente tabla:

V	X	Y	V	X	y
1	240533.5250	2312490.2260	19	240576.1840	2313560.7140
2	240399.4200	2312513.2340	20	240645.5750	2313541.7890
3	240301.6860	2312587.9900	21	240737.1270	2313534.8280
4	240362.0110	2312711.0610	22	240803.1720	2313505.1850
5	240393.7560	2312797.3990	23	240916.0420	2313474.5070
6	240375.8550	2312806.0910	24	240988.9100	2313474.6070
7	240385.4400	2312825.8930	25	241076.2960	2313460.0200
8	240311.0040	2312852.4790	26	241186.2460	2313446.0070
9	240364.1030	2313050.1290	27	241140.9830	2313305.4680
10	240361.4010	2313080.9420	28	241095.7200	2313164.9300
11	240377.0740	2313214.8620	29	240983.6950	2313194.3620
12	240365.8160	2313290.4270	30	240708.4170	2313306.0270
13	240359.5500	2313352.3750	31	240687.4100	2313163.5740



14	240352.8750	2313462.3330	32	240588.3470	2312947.8670
15	240381.6050	2313506.1970	33	240633.6770	2312906.2370
16	240459.8590	2313592.3710	34	240643.7140	2312826.3840
17	240462.3850	2313599.9620	35	240628.8300	2312798.9210
18	240485.8760	2313591.9660	36	240527.947	2312670.94

Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **192/2023**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ESCA/CoV/elri





Mérida, Yucatán, a 27 de noviembre de 2023

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

La persona moral denominada **"MAYAGRO", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA GRANJA DE POLLOS DE ENGORDA"** con pretendida ubicación en el tablaje catastral 1634, en la localidad y municipio de Tunkas, Yucatán.

El proyecto consistirá en la construcción de una granja de pollos de engorda, en un predio con una superficie total de **353,810.20 m²**, distribuida de la siguiente manera:

Cuadro 1. Distribución general de las superficies del proyecto.

SUPERFICIE	ÁREA (m²)	ÁREA (ha)	%
Resto del predio (sin uso)	154,298.19	15.429819	43.61%
Áreas verdes	82,585.95	8.258595	23.34%
Cisterna	900.00	0.090000	0.25%
Pozo 1	7.01	0.000701	0.00%
Pozo 2	7.01	0.000701	0.00%
Línea de llenado	81.00	0.008100	0.02%
Línea principal	273.70	0.027370	0.08%
Camino de acceso	3,790.42	0.379042	1.07%
Arco sanitario	31.44	0.003144	0.01%
Ampliación camino blanco	5,015.48	0.501548	1.42%
Módulo 1	53,410.00	5.341000	15.10%
Módulo 2	53,410.00	5.341000	15.10%
TOTAL	353,810.20	35.381020	100%

El proyecto se ubica en la **UGA-1.2 J PLANICIE TEKAL** con coordenadas UTM en la siguiente tabla:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



V	X	Y	V	X	Y
1	308195.5800	2313648.9800	31	307452.6900	2314081.3700
2	308200.0100	2313656.5000	32	307432.5700	2314069.0700
3	308276.1100	2313783.7500	33	307405.9000	2314055.0500
4	308338.1200	2313856.1700	34	307394.1900	2314048.0800
5	308362.1000	2313927.2800	35	307387.3600	2314041.0700
6	308379.2700	2313953.4800	36	307377.0300	2314024.9900
7	308404.9500	2313975.6800	37	307353.3000	2313981.9400
8	308419.8700	2313992.6200	38	307346.8800	2313968.4500
9	308426.1700	2313999.6000	39	307327.1300	2313922.1200
10	308400.8200	2314006.6000	40	307313.0900	2313878.8900
11	308379.0200	2314008.9600	41	307289.3800	2313788.6500
12	308339.8400	2314013.3200	42	307284.9600	2313767.9000
13	308311.8500	2314013.7300	43	307278.2200	2313736.2500
14	308286.5500	2314019.2100	44	307269.5500	2313654.1600
15	308218.3400	2314023.5500	45	307245.5500	2313566.4700
16	308186.8100	2314029.1600	46	307225.6000	2313498.9500
17	308153.9400	2314030.2500	47	307205.2600	2313436.0300
18	308133.0200	2314032.2300	48	307167.9400	2313326.6200
19	308058.8000	2314038.8600	49	307127.1400	2313197.6200
20	308039.0800	2314040.7300	50	307103.4900	2313112.1000
21	308026.1900	2314044.0200	51	307108.4800	2313111.3900
22	307871.6400	2314056.2000	52	307131.9400	2313196.2000
23	307772.7500	2314066.9500	53	307172.6900	2313325.0600
24	307727.8200	2314074.1300	54	307210.0100	2313434.4600
25	307650.7100	2314080.1900	55	307230.3600	2313497.4400
26	307576.2100	2314091.2400	56	307251.3500	2313565.1000
27	307541.2100	2314092.6200	57	307274.4900	2313653.2500
28	307508.6100	2314095.1300	58	307283.1700	2313735.4600
29	307494.5400	2314095.1000	59	307289.9302	2313767.2509
30	307479.7300	2314092.0800	1	308195.5800	2313648.9800

Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.



Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **215/2023**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE:



**ABOGADA ANA PAOLA GALUÉ RUZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**

En suplencia por ausencia de la Maestra en Gestión Ambiental Diana Pérez Jaumá, Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad, encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor.

ESCV: C/v/jht

CONVOCATORIA No. 13
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES



Los Servicios de Salud de Yucatán del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XI, XVII y XXV, 35, 48, 49, 66, 71 Y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 29 y 30 del “Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en las licitaciones públicas presenciales de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	CONCEPTO	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica Y económica	Acto de Fallo
SSY-LP-YUC-RM- EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD -02/24	RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN	\$4,500.00	20 de Diciembre de 2023	22/12/2023 14:00 HRS.	27/12/2023 11:00 HRS.	29/12/2023 10:00 HRS.
Partida	Lote	Descripción de los bienes a adquirir				
1	DEL 1 AL 9	EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS DE SALUD				

Las especificaciones técnicas de las partidas completas de cada licitación, y sus lotes se encuentran en las bases de las licitaciones y sus anexos, mismas que los interesados podrán consultar previamente a adquirir sus bases, y para participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- 1.- Realizar el pago del costo de las bases por la cantidad de \$4,500.00 (son: cuatro mil quinientos pesos 00/100MN) en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (en lo sucesivo la AAFY), con domicilio en la calle 60 número 299 letra “E” entre 3 letra “B” y 5 letra “B” colonia Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI. Este pago comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día **20 de Diciembre de 2023** a las 14:00 horas.
- 2.- Presentarse, inscribirse y recoger sus bases en la Subdirección de Recursos Materiales, con domicilio en Periférico Norte, Entre Industrias no Contaminantes y Carretera a Progreso, Tablaje Catastral No. 21073, Mérida, Yucatán, México, horario de 08:00 a 14:00 horas los días **19 Y 20 de Diciembre de 2023**, y hacer entrega de lo siguiente:
 - 2.1 Exhibir original y entregar copia simple del recibo de pago oficial de la AAFY, por el costo de las bases de esta licitación pública.
 - 2.2 Exhibir original y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien acuda por las bases.
 - 2.3 Presentar escrito de intención debidamente firmado por la persona facultada bajo protesta de decir verdad, manifestando, razón social, nombre de representante legal, datos generales del acta constitutiva, poder en su caso, número telefónico, correo electrónico para efectos de recibir notificaciones, así como indicar que no se encuentran en cualquiera de los supuestos siguientes:
 - I. Que su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal no esté suspendido o cancelado;

- II. Que en su empresa (si o no) participa servidor público que deba decidir directamente en este procedimiento, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; y/o
 - III. Enunciar demás aspectos que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de ley.
- Las inscripciones se cerrarán al concluir la fecha y horario límite aquí mencionado, y no será posible inscribir o entregar bases, aun cuando haya efectuado el pago. Este importe no es reembolsable, aun cuando el postor decida no continuar participando en la licitación pública.
- 3.- Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de ofertas, y fallo se llevarán a cabo en tiempo y forma en el Domicilio de la Convocante, en cuyo caso, mediante previa notificación de la convocante podrán modificarse.
 - 4.- El Postor entregará su propuesta en el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas en forma presencial a tiempo, lugar y forma como indican las bases. No se aceptan proposiciones enviadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
 - 5.- Se adjudicará por partida al postor que presente las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - 6.- Los bienes contratados serán entregados libre a bordo en los lugares y horarios indicados en el Anexo I. No se otorgarán anticipos.
 - 7.- El pago de los bienes será en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales siguientes a satisfacción de la convocante.
 - 8.- No podrán participar en esta licitación pública las personas físicas o morales:
 - I. Que tengan su registro suspendido o cancelado del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
 - II. Sancionadas, inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
 - III. Que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán; los que establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, o bien, no acrediten encontrarse al corriente con sus contribuciones fiscales federales y estatales; y las que se encuentren en los supuestos señalados en los artículos 51, fracción IX, 69, 70, 71, 72 y 89, fracción I, inciso b), de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Yucatán.
 - 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, es negociable.

Mérida, Yucatán a 19 de Diciembre de 2023

(RÚBRICA)

DR. MAURICIO SAURI VIVAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Acuerdo FIDARTU 01/2023 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú

El Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, con fundamento en los artículos, 115, fracción VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 23, 24, fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 51 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6º constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, establece, en sus artículos 24 y 43, que los sujetos obligados deberán constituir sus comités de transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna, y que los comités de transparencia serán colegiados, integrados por un número impar, y ejercerán las funciones establecidas en el artículo 44 de la misma ley general.

Que, el 2 de mayo de 2016, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual señala, en su artículo 54, que los comités de transparencia tienen por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apeguen a los principios de la ley y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Que, el Decreto 388/2016, mediante el cual se promulgó la mencionada ley estatal, establece, en su artículo transitorio sexto, que los sujetos obligados deberán expedir, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley, la normatividad necesaria para regular sus unidades y comités de transparencia y dar cumplimiento a las disposiciones de la ley.

Que, el 20 de mayo de 2016; se publicó en el diario oficial del estado, el Decreto 390/2016 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de transparencia, que, entre otros contenidos, modificó el artículo 3 Bis con la finalidad de establecer, en su párrafo primero, que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal contarán con una unidad de transparencia, que tendrá las atribuciones establecidas en el

artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras disposiciones legales aplicables.

Que, el referido artículo, en su párrafo segundo, señala que, para efectos de lo establecido en el párrafo primero, fungirá como titular de la unidad de transparencia, el titular de la unidad administrativa que determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, según se trate, mediante acuerdo publicado en el diario oficial del estado. A falta de disposición expresa, los titulares de las unidades jurídicas fungirán como titulares de las unidades de transparencia y, en caso de inexistencia de estas unidades, esta función estará a cargo de la unidad administrativa responsable de la administración de la dependencia o entidad.

Que, en línea con lo anterior, el artículo transitorio tercero del Decreto 390/2016, confiere a los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública estatal la obligación normativa consistente en expedir el acuerdo por el que se designa a la unidad de transparencia y se regula el comité de transparencia.

Qué, por lo tanto, resulta necesario designar a la Unidad de Transparencia y regular el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo FIDARTU 01/2023 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, en adelante el comité.

Artículo 2. Designación del titular de la unidad de transparencia

La Jefatura Jurídica del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú fungirá como la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, y, consecuentemente, su titular contará con las atribuciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en las leyes general y estatal de

transparencia y acceso a la información y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 3. Objeto del comité

El comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que el Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apege a los principios de las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Atribuciones

El comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones establecidas en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo II Integración del comité

Artículo 5. Integración

El comité estará integrado por:

I. La persona titular de la Jefatura Jurídica, quien, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, será quien ocupe la presidencia.

II. La persona titular de la coordinación contable.

III. La persona titular de la coordinación administrativa.

El comité contará con una persona secretaria técnica, la persona que funja como tal, será nombrada por la persona que ocupe la presidencia y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 6. Personas invitadas

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité a los titulares o representantes de las unidades administrativas del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, cuando

se vayan a abordar temas relacionados con el ámbito de sus competencias; así como a representantes de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 7. Suplencias

La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú designará a las personas que suplirán a cada persona integrante del comité mediante oficio, cuando se presente el caso.

Las personas que sean designadas como suplentes contarán con las mismas facultades y obligaciones que disponen las personas titulares en este acuerdo.

Artículo 8. Carácter de los cargos

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Capítulo III Sesiones del comité

Artículo 9. Sesiones

El comité sesionará, de manera ordinaria, por lo menos trimestralmente y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o sea necesario para atender una solicitud de acceso a la información.

Artículo 10. Modalidad de las sesiones

Las sesiones se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial. En casos extraordinarios, independientemente del carácter, podrán celebrarse bajo la modalidad en línea, mediante el uso de sistemas, plataformas o cualquier otro medio tecnológico que permita la comunicación a través de audio y video. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad en línea, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos, siempre y cuando se lleven a cabo las formalidades correspondientes.

La persona que ocupe la presidencia del comité determinará, mediante oficio debidamente motivado y a través de correo electrónico la celebración de sesiones bajo la modalidad en línea, cuando se susciten contingencias sanitarias, desastres de origen natural o humano, o situaciones de naturaleza análoga que hicieren conveniente, para salvaguardar la integridad física de las personas integrantes y,

en su caso, de las personas invitadas, para no sesionar bajo la modalidad presencial.

Artículo 11. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia convocará a cada una de las personas integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 12. Cuórum

Las sesiones del comité serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de todas las personas integrantes.

Artículo 13. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el comité se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente.

Artículo 14. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del comité deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente:

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por las personas participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

Capítulo IV Facultades y obligaciones

Artículo 15. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.

II. Informar a la persona titular de la dirección general y a las demás unidades administrativas del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú sobre los acuerdos del comité que sean relevantes para el desempeño de sus atribuciones.

III. Representar al comité.

IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

V. Solicitar a las personas integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.

VI. Someter a la consideración del comité la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

VII. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 16. Facultades y obligaciones de la persona que se desempeñe como secretaria técnica

La persona que se desempeñe como secretaria técnica del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del comité.

II. Dar seguimiento a los acuerdos del comité e informar de ello a la persona que ocupe la presidencia.

III. Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos que se sometan al comité.

IV. Elaborar el orden del día, por instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

V. Elaborar y archivar las actas de las sesiones del comité.

VI. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.

VII. Ejecutar las instrucciones del comité y de la persona que ocupe la presidencia.

VIII. Formular la lista de asistencia a las sesiones del comité y verificar que haya cuórum.

IX. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del comité.

X. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 17. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del comité.

V. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Instalación del comité

El Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú se instalará en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú, en su tercera sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán a los 12 días del mes de octubre de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. José Antonio Lezama Torres
Director general del Fideicomiso Público para la Administración de la
Reserva Territorial de Ucú

Acuerdo ADY 04/2023 por el que se modifica el Acuerdo ADY 02/2018 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán

La Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, con fundamento en los artículos, 115, fracción VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 3 bis del Reglamento de la Administración Pública de Yucatán, 23, 24, fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 51 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo ADY 02/2018 el cual se designó la Unidad de Transparencia y se reguló al Comité de Transparencia.

Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo ADY 03/2022 por el que se modifica el estatuto orgánico de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, en el cual se realizó una reestructuración de las unidades administrativas que integran la mencionada entidad, generando una desactualización en el Acuerdo 02/2018.

Que con motivo de la modificación citada en el párrafo que antecede, es necesario modificar el acuerdo ADY 02/2018 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, para estar en posibilidad de atender, efectiva y oportunamente, los asuntos en la materia así como de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables por lo que esta Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo ADY 04/2023 por el que se modifica el Acuerdo ADY 02/2018 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán

Artículo único. Se reforman: los artículos 1 y 5, ambos del Acuerdo ADY 02/2018 por el que se designa la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, en adelante el comité.

Artículo 5. Integración

El comité estará integrado por:

I. La persona titular del Departamento de Gestión Administrativa, quien, en su carácter de titular de la unidad de transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, será presidenta.

II. La persona que sea titular de la coordinación de la Dirección de Proyectos e Inversiones.

III. La persona que sea titular de la coordinación de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos.

El comité contará con una persona que funja como secretaria técnica, quien será nombrada por la persona presidenta y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria celebrada, en Mérida, Yucatán, a 08 de diciembre de 2023.

(RÚBRICA)

M.F David Genaro Carrillo Abreu
Director General Suplente de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO

Se comunica a los abogados, litigantes y público en general que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Yucatán, y al inciso A del Título III del Protocolo de Actuación del Poder Judicial del Estado para la Emisión de Órdenes de Protección, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por acuerdo adoptado en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del año 2023, aprobó el calendario de guardias para la emisión de órdenes de protección de los Juzgados de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y los Juzgados de Control de los Cinco Distritos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para el término comprendido del 22 de enero de 2024 al 26 de enero de 2025, siendo el siguiente:

2024-2025	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Del 22 al 28 de enero de 2024.	Juzgado Quinto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 29 de enero al 04 de febrero de 2024.	Juzgado Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 05 al 11 de febrero de 2024.	Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 12 al 18 de febrero de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 19 al 25 de febrero de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 26 de febrero al 03 de marzo de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 04 al 10 de marzo de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 11 al 17 de marzo de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 18 al 24 de marzo de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 25 al 31 de marzo de 2024.	Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 01 al 07 de abril de 2024.	Juzgado Quinto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 08 al 14 de abril de 2024.	Juzgado Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Del 15 al 21 de abril de 2024.	Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 22 al 28 de abril de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 29 de abril al 05 de mayo de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 06 al 12 de mayo de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 13 al 19 de mayo de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 20 al 26 de mayo de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 27 de mayo al 02 de junio de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 03 al 09 de junio de 2024.	Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 10 al 16 de junio de 2024.	Juzgado Quinto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 17 al 23 de junio de 2024.	Juzgado Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 24 al 30 de junio de 2024.	Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 01 al 07 de julio de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 08 al 15 de julio de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 16 al 31 de julio de 2024.	Juzgados de Control de los cinco distritos judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral
Del 01 al 04 de agosto de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 05 al 11 de agosto de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Del 12 al 18 de agosto de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 19 al 25 de agosto de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 26 de agosto al 01 de septiembre de 2024.	Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 02 al 08 de septiembre de 2024.	Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 09 al 15 de septiembre de 2024.	Juzgado Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 16 al 22 de septiembre de 2024.	Juzgado Quinto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 23 al 29 de septiembre de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 07 al 13 de octubre de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 14 al 20 de octubre de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 21 al 27 de octubre de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2024.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 04 al 10 de noviembre de 2024.	Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 11 al 17 de noviembre de 2024.	Juzgado Quinto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 18 al 24 de noviembre de 2024.	Juzgado Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado
Del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 02 al 08 de diciembre de 2024.	Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Del 09 al 15 de diciembre de 2024.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 16 al 18 de diciembre de 2024.	Juzgado Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 19 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025.	Juzgados de Control de los cinco distritos judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral
Del 06 al 12 de enero de 2025.	Juzgado Primero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)
Del 13 al 19 de enero de 2025.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Matutino)
Del 20 al 26 de enero de 2025.	Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado (Turno Vespertino)

Mérida, Yucatán 19 de diciembre de 2023.

Atentamente:

Jimena Espinosa Correa
Lic. Jimena Espinosa Correa.
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial Del Estado.



LICENCIADO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NUEVE CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN Y LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO ALBERTO BELLO MEJIA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, HEMOS ACORDADO CELEBRAR UN CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, LO QUE LLEVAMOS A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el Licenciado en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, que es Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en la Localidad y Municipio de Hunucmá, Yucatán, que tiene a su cargo la Notaría Pública Número Ciento Nueve y que tiene domicilio en el predio urbano marcado con el número Doscientos Letra "D" de la calle Veinticinco entre la calle veintiocho Y treinta de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Hunucmá, Yucatán.-----

SEGUNDA.- Declara el Licenciado en Derecho Rolando Alberto Bello Mejía, que es Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en Progreso, Yucatán, que tiene a su cargo la Notaría Pública Número Ciento Trece y que tiene domicilio en el predio urbano marcado con el número ciento cincuenta y uno letra "A" interior de la calle ochenta y dos por ochenta y uno y ochenta y tres de Progreso, Yucatán.-----

TERCERA.- Los Licenciados en Derecho Mario Humberto Cámara Seba y Rolando Alberto Bello Mejía, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor están de acuerdo en celebrar este convenio de suplencia recíproca en el ejercicio de sus funciones notariales, lo que realizan de acuerdo con las siguientes: -----



CLÁUSULAS



PRIMERA: Los Notarios Públicos Mario Humberto Cámara Seba y Rolando Alberto Bello Mejía, declaran y otorgan: que de común acuerdo celebran este convenio de suplencia recíproca en el ejercicio de las funciones que como Notarios Públicos realizan cotidianamente y por consiguiente, en caso de que uno de ellos en los casos previstos por la ley, no pudiere ejercer sus funciones temporalmente, por alguna causa justificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cincuenta y Nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, celebran este convenio para suplirse recíprocamente entre ellos, en sus faltas temporales.-----

SEGUNDA: Los Notarios Mario Humberto Cámara Seba y Rolando Alberto Bello Mejía, declaran y otorgan: que aún cuando alguno de ellos tuviere celebrado convenio de suplencia con otro Notario, están conscientes de que, tal y como dispone el artículo Sesenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, ninguno de los dos podrá suplir a más de un Notario a la vez.-----

TERCERA: Ambas partes declaran: que se obligan y comprometen, por lo que a cada uno respecta, en el ejercicio del convenio de suplencia y durante el tiempo que dure el mismo, a llevar a cabo todas las labores normales del ejercicio del Notariado en la Notaría Pública que al efecto suplan, tal y como si fuere Titular de la misma, y a no cobrarse por dicho motivo cantidad alguna en concepto de honorarios.-----

Para constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a día primero del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -----



MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ROLANDO ALBERTO BELLO MEJÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA